INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100121 00 **(C202100121)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 28 de junio de 2022, con memoriales de la parte demandante solicitando medida cautelar y entrega de depósitos judiciales.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante por improcedente, habida cuenta que el proceso ejecutivo singular radicado No. 2019-00197 terminó por desistimiento tácito y mediante auto de 13 de mayo de 2021 se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, por tanto, no resulta admisible embargar los dineros que allí se hayan descontado al ejecutado por cuenta de ese proceso.

2. Para los efectos procesales correspondientes, téngase en cuenta la autorización que realiza el ejecutado Oscar Mauricio Martínez Almanza con el fin que los dineros descontados de su salario y que se encuentren consignados en el Banco Agrario a órdenes del proceso ejecutivo singular radicado No. 2019-00197 que cursó ante este Juzgado, sean entregados al apoderado judicial del demandante y abonados “al crédito actual”. Por secretaría, ofíciese informando lo aquí dispuesto dentro del referido proceso.

3. Se insta a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación personal al demandado conforme fue ordenado en el auto que libró el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez